



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2026.

PARTE ACTORA: DIONICIA
CABRERA SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de agosto del año en curso**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2026.

PORTE ACTORA: DIONICIA
CABRERA SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TEOPANTLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de agosto del año en curso**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

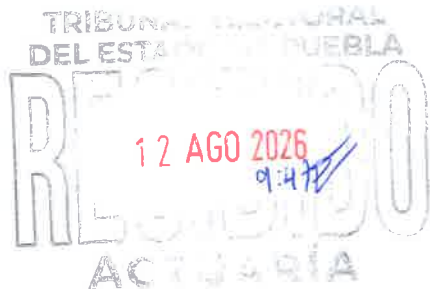
El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2026.

PARTE ACTORA: DIONICIA CABRERA
SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de agosto de dos mil veintiséis¹.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada ponente con las siguientes constancias:

1. Certificación del Secretario General de este Tribunal, de la impresión del correo electrónico enviado desde la cuenta ayuntamientoteopantlan2427@gmail.com, recibido a la cuenta institucional de la Oficialía de partes de este Tribunal oficialdepartes-sga@gmail.com a las diecisiete horas con treinta y dos minutos de veintitrés de julio de dos mil veintiséis, mediante el cual se remite el oficio **MTP/PM/07/15**, signado por Ricardo Espinosa Pérez, en su calidad de Presidente Municipal de Teopantlán, Puebla, y anexos.

2. Oficio **MTP/PM/07/15**, signado por Ricardo Espinosa Pérez, en su calidad de Presidente Municipal de Teopantlán, Puebla, de veintidós de julio, y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el veinticuatro siguiente a las trece horas con cincuenta y ocho minutos, mediante el cual remite las constancias del trámite de publicación requerido, mediante oficio **TEEP-PRE-305/2026**.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veintiséis salvo mención contraria al respecto.

fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 12 fracciones I y II, 37 fracciones I, II, IV incisos b) y f) y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada **acuerda:**

I. AGRÉGUENSE las constancias de cuenta al expediente para que se integren como corresponda.

II. DÉSE vista a la parte actora para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notificado el presente acuerdo, acuda a las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Alpha Oriones sin número, Colonia San Miguel la Rosa, Centros Comerciales Desarrollo Atlixcayotl, 72190 Heroica Puebla de Zaragoza, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, respecto de los documentos de cuenta.

Posterior a la comparecencia de la actora, se le conceden **dos días hábiles** mas para que manifieste lo que su derecho convenga, precisando que en caso de no realizar manifestación alguna se resolverá con las constancias que obran en el expediente, teniendo la posibilidad de hacerlo al correo institucional de Oficialía de Partes de este Tribunal oficialdepartes-sga@teep.org.mx.

III. REQUIÉRASE por conducto del Presidente de este Organismo Jurisdiccional al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Teopantlán, Puebla**, para que en un plazo de **dos días hábiles**,² contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, **informe** respecto del pago de remuneración del quince de octubre al treinta de octubre de dos mil veinticuatro, a los integrantes de Cabildo del referido Municipio.

Lo anterior, teniendo la posibilidad de hacerlo en primera instancia al correo institucional de la Oficialía de Partes de este organismo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, pero con la obligación de hacer llegar las mismas de manera física a la sede de este Tribunal posteriormente, en un plazo razonable.

² De conformidad con el artículo 132, párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, fuera de algún proceso electoral, las horas hábiles serán las que medien entre las nueve y las quince treinta horas de lunes a viernes.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR

SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-129/2025.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: OMAR ALBERTO
MUÑOZ ALFARO Y OTROS.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTA DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de agosto del año corriente**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-129/2025.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: OMAR ALBERTO
MUÑOZ ALFARO Y OTROS.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de agosto del año corriente**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-129/2025.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: OMAR ALBERTO
MUÑOZ ALFARO Y OTROS.

AUTORIDAD SUSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de agosto de dos mil veintiséis¹. -----

VISTOS. a) El oficio **SCM-SGA-OA-456/2026** de diez de agosto, signado por Héctor Martínez Guerrero, en su calidad de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las diez horas con treinta minutos de data citada con antelación, mediante el cual realiza lo siguiente: 1. Notifica a este Organismo Jurisdiccional la sentencia de treinta de julio dictada por el Pleno de la mencionada sala dentro de los autos del expediente identificado con la clave **SCM-JDC- Y SCM-JDC-**

ACUMULADO; y 2. Devuelve las constancias originales del expediente al rubro indicado; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XIX, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado,
ACUERDA: -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE: -----

a) A la Sala Regional, dictando sentencia dentro del expediente **SCM-JDC- Y SCM-JDC- ACUMULADO**, el cual guarda relación con el expediente al rubro indicado, y de la cual se desprende el siguiente sentido: --

"(...)

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente Sala Regional.

SEGUNDO. Se **revoca** la resolución impugnada para los efectos precisados.

(...)"

b) Al actuario adscrito a la Sala Regional haciendo la devolución del expediente **TEEP-AE-129/2025** del índice de este Tribunal. -----

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales que haya lugar. -----

III. EFECTOS. En los efectos de la sentencia dictada por la Sala Regional, se revoca la resolución emitida por el Tribunal Local, y se ordena sustancialmente lo siguiente³: -----

"(...)

En consecuencia, se ordena la reposición del procedimiento, por lo que la autoridad sustanciadora - Instituto local- deberá llevar a cabo las diligencias necesarias para emplazar a la totalidad de los sujetos señalados por la denunciante como responsables de la obstaculización a su cargo y perpetuadores de VPMRG en su contra, esclarecer los hechos denunciados, particularmente respecto de las conductas precisadas en el inciso i) relativas a "actos de hostigamiento y difusión de mensajes dirigidos a desprestigiarla en el ejercicio de su cargo", así como de aquellas relacionadas con la exclusión de las personas denunciadas del procedimiento, en términos de lo razonado en la presente ejecutoria.

Lo anterior deberá llevarse a cabo mediante un análisis exhaustivo de la denuncia, independientemente de que la actora haya señalado o no la totalidad de personas a las que atribuye actos que le generan perjuicio como formalmente denunciadas.

Una vez agotados los actos inherentes a la sustanciación e instrucción del procedimiento realizado por el Instituto local, el Tribunal responsable deberá distar una nueva resolución, en la que se realice un análisis contextual, integran y con perspectiva de género de los hechos que resulten acreditados, a fin de determinar si, valorados en su conjunto, actualizan la existencia de VPMRG.

(...)"

³ Visible en la resolución dentro del expediente SCM-JDC-ACUMULADO, páginas 35 y 36.

IV. SE INSTRUYE: -----

a) A la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que en ejercicio de las facultades que les otorga el Reglamento Interior y previo desglose de las constancias, remita al Instituto Electoral del Estado de Puebla⁴, copia certificada de la mencionada resolución dictada por la Sala Regional, y las constancias originales que integran el expediente del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **SE**, mismo que obra dentro de los autos del expediente al rubro indicado, esto con la finalidad de que el IEE se encuentre en aptitud para ejecutar las acciones encomendadas en la sentencia de treinta de julio por la Sala Regional, para los efectos legales conducentes. y -----

b) A la Actuaría de este Tribunal Electoral, que en atención a que actualmente se encuentra transcurriendo el primer periodo vacacional del ejercicio dos mil veintiséis del IEE⁵, realice la diligencia de la notificación que en derecho corresponda, el primer día hábil correspondiente, para los efectos legales conducentes. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

DMG/NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

OSCAR MORENO PADILLA

⁴ En lo subsecuente IEE.

⁵ Acuerdo el cual es público para su consulta en el sitio oficial de internet del IEE: https://www.ieepuebla.org.mx/2026/acuerdos/JE/IEE_JE_037_2026.pdf. Mismo que fue notificado a este Tribunal el veintinueve de mayo, mediante el oficio número IEE/PRE-0201/2026, signado por la entonces Consejera Presidenta Provisional Temporal, Christian Mariana Ceballos Garduño.

